



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3176**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Club de Leones La Unión Valle Monarca
Demandando (s) : Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00105-00**

La Unión Valle, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la etapa procesal en la que se encuentra el presente proceso, y estando debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído. Igualmente, se advierte que, la práctica de prueba es posible y conveniente en la audiencia inicial; se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ibidem*; advirtiéndole desde ahora que realizado el control de legalidad establecido en el art. 132, no se evidencia irregularidad alguna que invalide lo actuado hasta el momento.

Basar en lo anterior, se,

Dispone:

Primero: Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo el día **jueves 16 de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las 9 horas de la mañana**, en la sala de audiencias, ubicada en la calle 18 # 14-74, B/ Popular de esta municipalidad.

Segundo: Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevarán a cabo los siguientes actos procesales:

- a) Conciliación
- b) Interrogatorio a la parte demandante
- c) Fijación del litigio
- d) Control de legalidad
- e) Práctica de pruebas
- f) Alegaciones
- g) Sentencia

Tercero: Decretar la práctica de las siguientes pruebas (artículos 165, 169, 170, 173, 269 CGP), así:

Parte Demandante

1. Documentales:

Para ser valorados en su momento procesal oportuno téngase las referidas en el acápite denominado *PETICIÓN DE PRUEBAS* (ver fol. 22) véanse folios 3 al 19.

2. Inspección Judicial

Se decreta la práctica de la inspección judicial al predio objeto de pleito dentro de este asunto, lote de terreno, ubicado en el Lote No. 12 manzana A, urbanización Bosques de La Acuarela jurisdicción del municipio de La Unión Valle del Cauca, la cual se llevará a cabo el día **martes siete (7) de diciembre de 2021, a las nueve horas de la**

mañana (09:00 am), a fin de verificar la posesión ejercida por la demandada, e identificar el predio materia de este asunto, sin ser necesaria la intervención de perito.

3. Testimonial

Se decreta la recepción de testimonios de los señores: Evelio Vidarte Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.237.466, Héctor Fabio Fajardo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.524.358, Luz Nohelia Catañada Vélez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.612.455, Alfonso Ricardo Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.950.952, Antonio José Castañeda Largo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.441.559, Betsaida Posso Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.611.697, Ofelia Ríos Prado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.611.685, personas que podrán ser localizadas en la sede del Club de Leones ubicado en la calle 13 No. 11-79, quienes deberán comparecer personalmente al Juzgado con las medidas de bioseguridad necesarias para rendir sus declaraciones en este asunto.

Parte Demandada

Personas indeterminadas que fueron representadas por curador *ad litem*, profesional que, en su contestación, no solicitó prueba alguna; razón por la cual no hay lugar a decretar pruebas.

Pruebas de Oficio

1. Interrogatorio de Parte

Citar al señor Carlos Enrique Múnera Vallejo, actuando en calidad de representante legal de la parte demandante, quien deberá comparecer de manera a presencial con las medidas de bioseguridad respectivas, para que absuelvan las preguntas que le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95fd35e81879a734d3b52a70dceb1852cfd0498c1dfc5ae2354e034afcb4e23

Documento generado en 30/11/2021 04:40:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>